ORDENANZA Nº 449

VISTO:

La Ordenanza N° 112 del 04/12/1984; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza faculta al D.E.M., premiar con una medalla de plata a los abanderados y escoltas de los ciclos primarios y secundarios de las escuelas, colegios e institutos, Nacionales y Provinciales que funcionen en el Municipio;

Que dada la situación económica afligente por la que nos encontramos atravesando no es posible cumplir con dicho premio, dado el elevado gasto que nos produciría;

Que es nuestro deber no olvidar, como así también motivar al estudiante para que cumpla con su educación tratando de superarse día a día;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Modificase el artículo 2 de la Ordenanza N°112 del 04/12/1984, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase al D.E.M. por intermedio de la secretaria que corresponda, a premiar a los abanderados y escoltas de los ciclos primarios y secundarios de las escuelas, colegios e Institutos Nacionales, Provinciales y Municipales, que funcionen en el municipio de Yerba Buena."

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Dicho premio estímulo consistirá en una mención de honor (diploma).

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Establecese como premio a los Abanderados y Escoltas de la Escuela Municipal Petrona Jimenez Campero de Adami, una mención de honor y una beca anual consistente en U\$S 50.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.